



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia  
**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA**  
Siete (7) de julio del dos mil veintiuno (2021)

|                     |                                        |
|---------------------|----------------------------------------|
| <b>Acción:</b>      | Ejecutivo                              |
| <b>Demandante:</b>  | Luis Eladio Espinosa Correa            |
| <b>Demandado:</b>   | Herederos de Fernando Alberto López    |
| <b>Radicado:</b>    | 05154 31 12 001 <b>2020-00226</b> 00   |
| <b>Providencia:</b> | <b>Interlocutorio Nro.334</b>          |
| <b>Asunto:</b>      | Decreta Pruebas Cita Audiencia y Otros |

Comoquiera que se encuentra notificada la parte demandada, contestada la demanda y luego de descorrerse el traslado de excepciones, se señala el próximo **nueve (9) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00AM)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Se advierte que con fundamento en la disposición en cita es conveniente y posible agotar la audiencia de instrucción y juzgamiento, disponiendo todo lo necesario para la práctica de las pruebas y dictar en la misma diligencia la respectiva sentencia, en los términos del artículo 373 ibídem.

Previo a ello se acepta la sustitución al poder que hace la abogada ROSAXA HAJJAT FLOREZ en la abogada Andrea Quintero Londoño, con T.P. No. 304.079 del C.S de la J., con las mismas facultades del poder inicialmente concedido.

También, se tiene contestada la demanda, dentro del término legal por el curador ad litem de los herederos indeterminados, representado para el caso por el abogado Oscar Mario Duque Gaviria, con T.P. No. 176.074 del C.S. de la J.

En consecuencia, se decretarán las siguientes pruebas:

**Pruebas del demandante**

**Documentales:** Los documentos aportados por la parte demandante con su demanda, se incorporan desde ya como pruebas.

### **Pruebas de la demandada**

**Documentales:** Los documentos aportados por la parte demandada con la contestación a la demanda, se incorporan desde ya como pruebas.

**Testimoniales:** Se recibirán los testimonios de las señoras Claudia Patricia López Zabala identificada con cédula de ciudadanía No. 32.560.560 y la señora ELSA LUCÍA MERIÑO SEGURA identificado con cédula de ciudadanía No. 39.280.415.

**Interrogatorio de parte:** Se recibirá la declaración del señor Eladio Espinosa Correa.

**Pericial:** Se decreta la prueba de Grafología solicitada por la demandada en el escrito de contestación, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Regional Medellín; para que proceda a determinar si el señor Fernando López Cárdenas fue quien suscribió las letras de cambio objeto de la presente ejecución y para que se sirva determinar que las fotos de las letras de cambio con espacios en blanco enviadas al correo [sucesión.fernandolopez@hotmail.com](mailto:sucesión.fernandolopez@hotmail.com) son las mismas aportadas con la demanda ejecutiva. **Ofíciense y entréguese el mismo al apoderado judicial de la demandada para que gestione tal gestión. La presentación de ese dictamen se limita hasta el día quince (15) de octubre del 2021, so pena de tenerse por desistida dicha prueba.**

### **Pruebas del demandante a las excepciones**

**Interrogatorio de parte:** se acepta la reserva de interrogar al citado por la parte demandada.

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente a las partes garantizando condiciones de acceso y participación. Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Suministrar en el momento de la presentación al inicio de la audiencia, la siguiente información:

1. Nombre completo.
2. Tipo de identificación y número.
3. Tarjeta profesional, si es del caso.
4. Calidad en la que actúa.
5. Dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones.
6. Correo electrónico.
7. Número de celular o de contacto efectivo.
8. Lugar desde el cual se está conectando a la diligencia.
9. Exhibir la documentación sobre identificación personal y profesional, en formato original, al momento de la presentación en la audiencia.

Para el desarrollo de la audiencia se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y usar expresiones injuriosas en sus intervenciones y guardar el debido respeto al juez, a los empleados judiciales, a las partes y a los auxiliares de la justicia.
- Comunicar a su poderdante, el día y la hora que el juez haya fijado para la audiencia y el objeto de esta. Instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y el deber de exhibir su documento de identificación en formato original.

Ahora bien, conforme con las disposiciones vigentes, se privilegia el uso de las tecnologías de la información para asistir a las audiencias y solo ante la imposibilidad de su acceso, deberá hacerlo saber al Despacho judicial, con un tiempo de antelación no inferior a tres (03) días, para que, con el soporte tecnológico de la corporación o del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar así la audiencia.

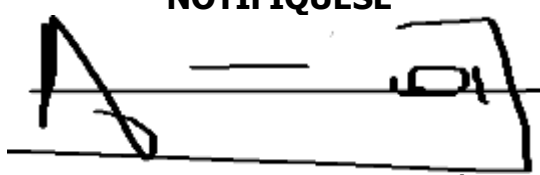
En la misma forma deberá informar también con la misma antelación, si no le es posible hacer su conexión por la plataforma que aquí se señala, con el fin de que el Despacho disponga de otra o, si asistirá telefónicamente informando desde el correo electrónico registrado, el número telefónico por el cual se comunicará en la audiencia.

Acudir, de ser necesario, a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios

jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Por secretaría, póngase en contacto con las partes y envíese los enlaces pertinentes para establecer la conexión.

**NOTIFÍQUESE**



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ca48b5c0e428d141a8d4f98cbf6f212aaf22fd7314c06f6852f53f15eaab2  
05**

Documento generado en 07/07/2021 12:40:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**